
Ibn Ward al-Tamīmī, *Aẓwibat Abī-l-Qāsim Aḥmad b. Muḥammad b. ʿUmar al-Tamīmī al-maʿrūf bi-Ibn Ward* (m. 540/1145). Muḥammad Bu-Jabza y Badr al-ʿAmrānī, (Eds.), Markaz al-Dirāsāt wa-l-Abḥāt wa-l-Ḥyāʾ al-Turāt, Rabat, 2009, pp. 169.

Es bien conocida la división de los principios legales (*al-aḥkām al-šarʿiyya*) que hacen los teóricos del derecho desde el punto de vista de la transformación de éstos, esto es, de su naturaliza cambiante a lo largo del tiempo. De ahí que distinguen entre *al-aḥkām al-ṭawābit* («principios fijos») y *al-aḥkām al-mutaḡayyirāt* («principios expuestos al cambio»). Los principios legales fijos son aquellos que se encuentran tanto en el Corán como en la tradición profética, se mantienen fijos y presentan un marcado carácter atemporal. Estos principios son invariables ya que poseen per se la idea de juicio y son válidos para cualquier lugar y tiempo, porque el beneficio común (*al-mašlahā*) en ellos siempre está presente y no puede desaparecer. De igual modo, la costumbre (el *ʿurf*) variante y cambiante no las afecta, como es por ejemplo, la obligatoriedad de los actos de adoración (*al-ʿibādāt*) o la máxima legal deducida literalmente de una tradición profética «*lā ḡarara wa-lā ḡirār*».

Por otro lado, los *al-aḥkām al-mutaḡayyirāt* («principios expuestos al cambio») son aquellos principios que, nacidos de la interpretación personal (*iṯṯihād*) de un experto jurista, conforman un cuerpo invertebrado que se irá incluyendo en los manuales al alcance de los futuros juristas y muftíes. Estos («principios expuestos al cambio») nacen de la interpretación de un principio jurídico, o una fuente de analogía o siguiendo con ello la búsqueda de un beneficio común (*al-mašlahā*). Esa es la codificación del derecho islámico propiamente dicha. Es precisamente en este grupo donde se podría incluir esta obra de Ibn Ward, grupo, denominado comúnmente en la literatura jurídica como *kutub al-nawāzil* y consiste en unas *responsas* o respuestas, exactamente 93, dirigidas responder todo un abanico de consultas.

La obra que aquí reseñamos consta de 168 páginas. Estructuradas como sigue.

Desde la página 5 a la 7, Aḥmad ʿAbbādī dedica unas palabras a ensalzar a Ibn Ward y su obra. Empieza destacando que la obra que tiene entre sus manos, aunque denominada *Aẓwibat*, pertenece al grupo de obras denominadas *kutub al-nawāzil al-fiḡhiyya* entre las que se incluye obras de *fatāwī*, *masāʾil*, y que precisamente son obras acordes en destacar los vaivenes del tiempo y de cada época y menciona que es por ello que han llamado la atención de los alfaquíes tanto del Magreb como de al-Andalus, porque representa el fiḡh práctico. El *Miʿyār al-muʿrib* (Ed. M. Ḥaẓẓī y otros. Beirut: Dār al-Ḡarb al-Islāmī; Rabat: Wizārat al-Awḡāf wa-l-Šuʿūn al-Islāmiyya bi-l-Maḡrib, 1981) de al-Wanšārīs (m. 1508) es el mejor ejemplo donde se podrá vislumbrar el interés que se siente por este tipo de obras. Menciona también la importancia del cargo de muftí, y siguiendo al jurista y uṣūlī al-Šāṭibī

(m. 1388) afirma que es tal la importancia del muftí que llega a delegar en la persona del Profeta, y la importancia de este cargo (*jufta*) nacido en al-Andalus.

Destaca el profesor Aḥmad ‘Abbādī que esta obra es la única que se conservamos de la producción jurídica de Ibn Ward, y que prueba la amplia formación de su autor y lo penetrante de su juicios. Otro hecho que no debe pasarse de largo es la información que nos proporciona, a saber que es el mismo profesor Muḥammad Bu-Jabza al-Ḥusaynī quien tiene el mérito de haber encontrado el manuscrito como es su costumbre de buscar lo mejor del legado y destaca la importante labor de su discípulo, Badr al-‘Amrānī, de «seguir» con la labor de su maestro preparando la edición del manuscrito cotejándolo con tres manuscritos en coordinación con el Markaz al-Dirāsāt wa-l-Abḥāt wa-l-Iḥyā’ al-Turāt bi-Rābita al-Muḥammadiyya li-l-‘Ulamā’, cuyo presidente es el que acabamos de mencionar Aḥmad ‘Abbādī.

En la introducción (pp. 9-12) dedican varias líneas a mencionar las obras jurídicas más destacadas sobre el tema, tal como los *Aḥkām* de ‘Abd al-Malik b. Ḥabīb, los *Aḥkām* de ‘Īsā b. Dīnār, *Aḥkām* de Qāḍī l-ḡamā’a de Córdoba Ibn Ziyād, los *Masā’il* de Ibn Zarb al-Qurṭubī, siendo Ibn Muḡīṭ al-Qurṭubī, su discípulo, quien se encargó de recopilarlas; los *Aḥkām* de Ibn Abī Zamanīn, los *Aḥkām* de Ibn Baṭṭāl, los *Aḥkām* de Ibn Ḥudayr al-Qurṭubī, *al-I’lām bi-nawāzil al-Aḥkām* de Ibn Sahl, los *Aḥkām* de al-Ša’bī el malagueño, los *Nawāzil* de Ibn Baṣṭagīr de Lorca, los *Aḡwiba* de Ibn Bassam el malagueño, los *Fatāwī* de Ibn Rušd, los *Nawāzil* de Ibn al-Ḥāḡ, y los *Aḡwiba* de Ibn Ward.

La biografía de Ibn Ward es tema del primer capítulo de la edición (pp. 15-47) y que dividen en dos grandes bloques. El primero consta de nueve apartados (15-41) dedicados a diferentes aspectos de su vida y su formación y éstos, a su vez, de subdividen en diferentes subapartados. Es un estudio exhaustivo de varios aspectos de la vida del cadí almeriense, su carrera intelectual, haciendo hincapié en su papel de maestro y sabio sobresaliente y en el ejercicio del cargo del cadí y muftí. El segundo bloque se divide en dos apartados. En el primero se estudia la figura de Ibn Ward, desde el punto de vista del dogma y en el segundo apartado se estudia a Ibn Ward el literato.

Antes de incidir sobre su biografía los editores ven apropiado resaltar algunas páginas (pp. 15-17) sobre la época en la que le tocó vivir a Ibn Ward, nos referimos claro está a la época almorávide, donde se menciona que a Ibn Ward le tocó vivir en una época estable desde el punto de vista político y cultural. Destaca el gran desarrollo que sufrió la literatura jurídica en la que sobresalen maestros de la talla de Ibn al-Ḥāḡ, de al-Waḥīdī de Ibn ‘Arabī y de Ibn ‘Aṭīyya entre otros. Tras este pequeño esbozo, los editores comienzan la biografía propiamente dicha. El primer apartado lo dividen en tres subapartados. En el primero mencionan su nombre completo y nos llama la atención de que se contentan con mencionar dos fuentes: el *Dībāḡ* de Ibn Farḡn y el *Mu’ḡam aṣḡāb al-Šadaḡī* de Ibn al-Abbār. Seguidamente, en el segundo subapartado mencionan su descendencia y su familia. Destacan que su familia no ha sido famosa en el ámbito cultural sólo pudiendo encontrar la biografía de un hermano suyo, ‘Abd al-Malik quien, al igual que Ibn Ward, se había especializado en el fiqh práctico,

es decir, en las fatāwī. En el tercer subapartado, estudian el lugar y fecha de su nacimiento y sus primeros años de juventud donde señalan que nació en Almería.

El segundo apartado lo dedican a estudiar su formación. Luego mencionan una relación de dieciocho maestros con los que se formó Ibn Ward, entre los que destacan: Ibn al-Murābiṭ, Ibn al-ʿAssāl, Ibn Sābiq al-Ṣaqaḷī con quien estudió fundamentos del derecho (*uṣūl*), al-Gassānī al-ʿĪyyān con quien estudió tradiciones y una obra suya «*Taqyīd al-muḥmal wa tamyīz al-muṣkil*», Abū Ishāq al-Gassānī con quien se formó propiamente en fiqh, Ibn al-Munāṣif, Ibn Sirāy con quien estudió literatura e historia, Ibn Sukra con quien estudió en Almería mística, Ibn Ruṣd, etc.

En el tercer apartado se estudian a los discípulos de Ibn Ward. Su vasto conocimiento y su indudable reputación de buen jurista le llevaron a impartir varias obras, a responder a cientos de consultas sobre diversas cuestiones de derecho y cómo no a recibir a muchos de discípulos entre los que se mencionan sesenta y un alumnos entre los que se encuentran a modo de resumen: el exégeta granadino Ibn ʿAtiyya, Abū Zayd al-Tuḡṭībī, el granadino experto en las lecturas del Corán las *variae lectiones* Ibn al-Bādiš, el místico al-Mursī, el literato Ibn al-Aqlīšī, el jurista Ibn al-Maḥlūl, el jurista granadino Ibn al-Nafzī, el jurista Ibn Wallam, Ibn al-Bayṭār, el granadino Ibn al-Jalūf, el malagueño Ibn Tammām, el experto en gramática árabe al-Suhaylī, el jurista Ibn al-Qaṣīr, Ibn al-Yatīm, el famoso memorión granadino al-Wādī Āšī, al-ʿUmarī, el famoso jurista conocido por Ibn al-Iṣbīlī, etc.

El cuarto apartado lo dedican al estudio de sus viajes movidos por sus ansias de conocimiento que le llevaron a viajar por doquier obligándole a abandonar su ciudad natal, Almería. Viajó dos veces a Córdoba, una vez a Siyilmāsa, una vez a Sevilla para ejercer la función del cargo de cadí.

El quinto apartado lo consagran a estudiar las funciones y cargos que desempeñó a lo largo de su vida. Afirman que sólo ejerció dos cargos en su vida, uno de instrucción, Ibn Ward no escatimaba en esfuerzos, allí donde se encontraba impartía clases a discípulos como menciona Ibn Farḥūn y el segundo cargo que ejerció en su vida era el cadiazgo. Fue cadí (juez) desempeñó la judicatura en Sevilla y Granada. Aquí los editores hacen una aclaración y desmienten la afirmación de Ibn ʿAyyād de haber desempeñado el cargo de Juez en Córdoba, nada más lejos de la verdad, como advierten de boca de Ibn al-Abbār quien había refutado a Ibn ʿAyyād. En Sevilla desempeñó el cargo de *ṣurā*, formando parte del consejo consultivo.

El apartado seis los editores refieren algunos de los dichos y testimonios que se dijeron acerca de Ibn Ward y que recogieron de sus biografías. Destacan la opinión de al-Mallāḥī quien afirmaba que Ibn Ward era el más sobresaliente jurista y tradicionista, así también destacan la opinión de Ibn al-Zubayr quien no escatimó en elogios afirmando que nuestro autor había adquirido una vasta formación en literatura de *adab*, en historia y un profundo conocimiento en fundamentos de derecho (*uṣūl al-fiqh*) y exégesis coránica y que tanto él como otro sabio coetáneo suyo, Ibn al-ʿArabī, se habían hecho con el estandarte del fiqh una vez muerto Ibn Ruṣd.

En el séptimo apartado estudian los editores con mucha razón las diversas opiniones y confrontaciones que mantuvo a lo largo de su vida y lo dividen en dos subapartados. En el primer subapartado estudian la cuestión de la quema del libro de al-Gazālī, *Iḥyā' 'ulūm al-dīn*. Se sabe de Ibn Ward que mantuvo una posición contraria a la oficial la cual abogaba por la quema de la famosa obra de al-Gazālī. Su obra, *Iḥyā' 'ulūm al-dīn*, fue todo un símbolo de la propaganda proalmohade contra los almorávides. Ibn Ward optó por una postura contraria a la ideología almohade hecho que le reviste a nuestro autor una posición singular teniendo en cuenta que, como hemos visto antes, había ocupado diversos cargos con los almorávides. Ibn Ward se mostró partidario de castigar a aquellos que quemaran el libro y a imponerles el pago de su valor. Hecho que, por otro lado, clarifica la persona de Ibn Ward quien habría defendido la misma posición política que sus conciudadanos almerienses de oponerse en contra de que los almorávides pisaran suelo andalusí. El segundo subapartado, los editores mencionan algunas disputas en el terreno jurídico.

En el octavo apartado estudian la producción de Ibn Ward, entre las que mencionan un comentario que dedica al *Ṣaḥīḥ* de Bujārī, otra obra titulada *Kitāb bi-l 'adl wa-l qawl wa-l faṣl*, una obra sobre la *mudawwana* de la que no se sabe su título, *al-ḡawāt al-ḥisān* que es la que nos ocupa ahora y que veremos más adelante y por último, escritos poéticos.

El noveno apartado lo dedican al estudio de su fallecimiento, y afirman que murió en Almería en 1145.

En el segundo bloque como indicamos más arriba se subdividía en dos apartados. En el primero se afirma que Ibn Ward, es doctrinalmente hablando, de tendencia aš'arī al igual que sus coetáneos y en esta tendencia suya se puede leer es el interés que mostró por las obras de Abū Bakr al-Bāqillānī cuyas opiniones las estudió Ibn Ward con Karīma al-Marūziyya de acuerdo a las enseñanzas que adquirió de su profesor Ibn Sābiq al-Ṣaqlī. Esta tendencia aš'arī suya se puede leer, por ejemplo, en la cuestión nº 28. Por otra parte, nuestro autor, es estrictamente mālikī, nunca abandonaba las opiniones de los maestros mālikíes cuando era preguntado. Este hecho nos deja vislumbrar a un sabio que se puede encuadrar en una tendencia clara dentro de la escuela mālikī a diferencia de otros maestros mālikíes que no dudaban en abandonar alguna opinión consensuada entre los maestros de su escuela.

A este punto que aquí tratan los editores (p. 43) no le dedican, a mi parecer, la suficiente importancia. Hubiera sido de gran trascendencia hacer un esbozo más completo porque la posición que toma Ibn Ward a la hora de emitir sus dictámenes legales (*fatāwī*) lo hace no solo manteniéndose en la escuela de sus antecesores, sino que lo hace de acuerdo a la opinión comúnmente aceptada en su escuela y esto se refleja claramente cuando dice: «al-mašhūr min madhab Mālik» o cuando menciona la opinión de los grandes maestros «ḥuddāq šuyūji-hi».

En el segundo apartado, los editores estudian la faceta de literato que manifestaba Ibn Ward, su estilo poético, sus lecturas, etc. En este apartado estudian tanto poesía como prosa.

Tras concluir los dos bloques anteriores los editores comienzan un bloque que dedican al estudio de la obra, que ocupa unas veinte páginas y lo dividen en cinco apartados. En el primer apartado (p. 51) analizan el título de la obra y su posible atribución a Ibn Ward. En el segundo apartado (pp. 52-55) estudian el método de Ibn Ward seguido en sus *responsa*. En el tercer apartado (pp. 56-57) estudian las fuentes de la que bebió Ibn Ward para escribir sus *Aÿwibat*; en el cuarto apartado (pp. 58-60) estudian los *Aÿwibat* de Ibn Ward mencionadas en otras fuentes y en el quinto apartado (pp. 61-62) estudian los manuscritos de los que se sirvieron para preparar la edición de la obra.

En el primer apartado comentan que tras buscar sus obras y sus títulos encontraron que el más antiguo que se ha interesado por el estudio de las obras de Ibn Ward fue su discípulo Abū Bakr Muḥammad Ibn Jayr al-Iṣbīlī, autor de una famosa *Fahrṣa*. Comentan también que lo que mencionó Ibn Jayr nos lleva a pensar que Ibn Ward escribió mucho dictámenes jurídicos que reunió en una voluminosa obra a la que llamó *Kitāb al-ÿawābāt al-ḥisān ‘an al-su’ālāt dawāt al-afnān* (*Libro de las buenas respuestas a las preguntas sobre diversas disciplinas*) y que la obra que estamos reseñando es una pequeña parte de la mencionada obra, referida en la expresión de Ibn Jayr: «wa-masā’il ujrā ṣattā», otras cuestiones varias. Tras esto, concluyen los editores que el verdadero título de esta obra que tenemos entre manos es *Aÿwibat Abī-l-Qāsim Aḥmad b. Muḥammad b. ‘Umar al-Tamīmī al-ma’rūf bi-Ibn Ward*.

Para ellos barajan dos posibles pruebas:

a. Lo que se encontró escrito en el mismo manuscrito tomado como base para la edición.

b. Lo que mencionó el mismo autor de las Aÿwibat de que «he seguido en mis responsa un método intermedio, ni demasiado extenso ni muy escueto...y terminé mis responsa en el mes de raÿab del año 519 (mediados de agosto de 1125) respondiendo a todas las consultas mencionadas y escribiendo las respuestas junto a ellas, si Dios quiere».

En el segundo apartado describen de forma breve las líneas generales que ha marcado en su obra. Todas las respuestas se caracterizan por ser escuetas conformándose con solventar la problemática surgida. No sigue un orden lógico y salta de una temática a otra. En muy pocas ocasiones menciona las fuentes de las que bebe o copia. Se aferra a las opiniones de su escuela y nunca llega a mencionar las opiniones de otras escuelas. En algunos casos menciona las discrepancias surgidas entre los juristas, como se puede ver en la cuestión nº 3, donde destaca la discrepancia entre Ibn al-Qāsim y Aṣḥab. Llega a sopesar entre algunas opiniones hecho que lo conduce al *tarÿih* (preferencia) entre ellas, como se puede leer en la cuestión nº 5. Se restringe a las opiniones consuetudinarias de su escuela dejando de lado las menos conocidas o raras. Tiene en cuenta el *‘amal* en algunas cuestiones, ateniendo a las

opiniones discrepantes, como se destaca en la cuestión nº 23. Las respuestas las limita a las consultas y nunca sale del tema que le ocupa. En algunas cuestiones termina dando un consejo moral, como en la cuestión nº 93. En algunas cuestiones se menciona la palabra «*nazalat*» dando a entender al futuro lector que efectivamente tal cuestión sucedió de verdad.

En el apartado tercero, mencionan los editores algunas conclusiones tras estudiar las cuestiones y sus *responsa*, que Ibn Ward escribió recurriendo únicamente de su memoria. Menciona el Corán las tradiciones, en especial el *Muwaṭṭa'* de Mālik, los libros de historia como el de Abī Jayṭama, de jurisprudencia como la *Mudawwana* de Saḥnūn, la *Wāḍiḥa* de Ibn Ḥabīb, la obra de al-'Utbī, al-'Utbiyya, entre otras.

En el apartado cuatro los editores mencionan algunas fuentes en las que encontraron menciona la obra de Ibn Ward, como la antes referida, al *Fahrasa* de Ibn Jayr, la mencionó su discípulo Ibn al-Balansī, al-Mintūrī en su *Fahrasa*, al-Burzulī en su magna obra y al-Wanṣarīsī. Entre los modernos sólo destacan a dos, el orientalista holandés, Van Koningsveld, quien había anunciado que estaba acabando al edición de esta obra de Ibn Ward y el historiador Muḥammad al-Šarīf quien había dedicado en su obra «*al-Magrib wa-l-Andalus: nuṣūṣ dafīna wa-dirāsāt*» un estudio de la obra de Ibn Ward afirmando que editó la obra de Ibn Ward por medio de dos manuscritos.

En el quinto y último apartado estudian los manuscritos de que sirvieron para llevar a cabo la edición de la obra y mencionan tres manuscritos.

El primer manuscrito utilizado de base estaba en poder del investigador Muṣṭafā Nāyī. Es un manuscrito que se encuentra en muy buen estado, consta de 21 hojas de un tamaño medio. Su grafía es marroquí con un tinte andalusí y cada hoja consta de 21 líneas.

El segundo y el tercer manuscrito son copias que regaló Muḥammad al-Sarrār al-'Arāyšī y en general las describen como copias que presentan en buen estado de conservación. No hay que olvidar, como indican los dos editores, que echaron mano de la obra de al-Wanṣarīsī.

Es muy importante aclarar que no todas las preguntas y respuestas que conforman esta obra son de carácter jurídico como cuando se le pregunta acerca de la interpretación de un *hadīṭ*.

Las respuestas de Ibn Ward constituyen un reflejo de la situación socio-económica e incluso política de la isla de Mallorca, como se destaca en la introducción del autor, y de los andalusíes en general. Encontramos consultas relacionadas con el alquiler de animales de carga (caso n.º 1), otras sobre la pensión d una huérfana y de otras pensiones (pregs. 2, 83), sobre bienes habices (pregs. 4, 90) matrimonio y otros asuntos relacionados con él (pregs. 7, 67, 68, 79, 87, 88), caza (caso 8), conflictos sobre herencias (pregs. 8, 44, 70, 71), fornicación de una esclava (pregs. 49), acusación de adulterio de un hombre a su mujer negando ser el autor de su embarazo (preg. 76), o la mujer embarazada que afirma que su marido ausente es el padre de su hijo (preg. 78). También encontramos preguntas sobre casos de carácter criminal: por ejemplo, se pregunta sobre el castigo que debe aplicarse a quien haya cometido agresión (caso 10), o como el caso 34 en que se hace constar la exis-

tencia de pruebas sobre el asesinato de un hombre a su mujer. En otras se pide a Ibn Ward su opinión acerca del sentido de algunos hadices (pregs. 13, 14, 15, 16, 17, 41, 48, 72, 91, 92, 93), entre otras preguntas.

Estamos ante una interesante obra sin lugar a dudas, y un interesante estudio tanto por su naturaleza como por su edición. Es una obra que facilita el estudio histórico de una sociedad de frontera y todo lo que conlleva, sus temores, su pensamiento, su vida día a día, como es la sociedad andalusí. Por tanto es un reflejo de una realidad histórica como es la vivida durante la primera mitad del siglo XII.

ABDESELAM HASSAN ABSELAM
Salam_melilla@yahoo.es